

RADICADO: 2021 - 00142

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 29 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 23 del mismo mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 01 de julio del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio, solicitando solo el retiro de la demanda.

Armenia Q, Julio 2 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Julio Seis de Dos Mil Veintiuno

El señor RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO, a través de apoderado judicial, presentó demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra de la señora MARIA CONSTANZA ORTIZ LONDOÑO, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

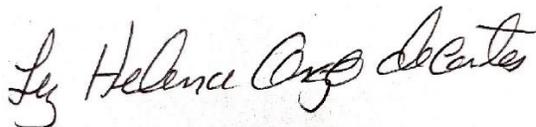
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO en contra de la señora MARIA CONSTANZA ORTIZ LONDOÑO, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
N° 114 de hoy, 07 de Julio de 2021.  
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario